



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

D^a. LUCÍA HIGUERAS ESCOBAR, SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS (TOLEDO).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **23 de julio de 2026** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6^a.- CONTRATACIÓN

6.1.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS SITAS EN LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN DE MADRIDEJOS EXPTE. E10 2026 SG 1851802Y

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprobó el acta de recepción de la obra de la ampliación del Polígono Industrial de Madridejos

II. Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2024 se procedió a la aprobación de la adjudicación de parcelas resultantes del expediente de enajenación por ampliación del polígono Industrial San Sebastián de Madridejos (EXPTE. E01 2024 GD 105 2024), tras declarar desiertos varios lotes se inició un proceso de licitación por acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2025.

III. Visto que existen lotes desiertos, tras la reunión mantenida con los servicios técnicos en las dependencias de esta Alcaldía, y visto que es de interés para el municipio, esta Alcaldía propone la enajenación de las parcelas propiedad del Ayuntamiento, ubicadas en la Unidad de Actuación número 34 del Polígono industrial de Madridejos (manzana central), que no se habían incluido en licitaciones anteriores.

IV. Obra en el expediente informe técnico de valoración, informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como informe de la intervención con carácter accidental, sobre valoración técnica, viabilidad del expediente, y recursos ordinarios.

V. Se han redactado unos pliegos de condiciones para la enajenación de las parcelas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- De acuerdo con el informe jurídico, las parcelas que se pretenden enajenar son bienes municipales que forman parte del patrimonio municipal de suelo, sujetas, por tanto, al régimen jurídico propio de dichos bienes.

SEGUNDO- Las parcelas proceden de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento de Madridejos en concepto de aprovechamiento lucrativo de titularidad pública, o bien por ser propietario de parcelas, la configuración actual de las parcelas procede de la aprobación del Proyecto de reparcelación.

TERCERO- De acuerdo con el informe jurídico, la enajenación de bienes patrimoniales es un contrato patrimonial excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 9.2, que dispone que "los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles (...), que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial".

Los contratos patrimoniales se rigen por su normativa específica, contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la normativa específica de régimen local (Reglamento de bienes de las entidades locales de 1986), en todo lo que no se oponga a las normas básicas.

EXPTE. E10 2026 SG 1851802Y

Página 1 de 33

✉ info@madridejos.es - 🌐 www.madridejos.es



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

El artículo 110 de la Ley 33/2003 dispone que los contratos patrimoniales, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por la ley 33/2003 y por las normas de derecho privado. El artículo 111 de la Ley 33/2003 establece el principio de libertad de pactos y establece que la Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración. En este caso, a las normas generales sobre enajenación de bienes patrimoniales hay que añadir las específicas sobre la gestión de los bienes del patrimonio público de suelo.

CUARTO- En cuanto a la preparación del expediente patrimonial, el artículo 136 de la Ley 33/2003 dispone que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la propiedad si no lo estuviese.

Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las entidades locales establece que será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio. En el presente caso consta en el expediente la valoración de las parcelas realizada por los servicios técnicos.

El artículo 112 de la Ley 33/2003 dispone que los actos aprobatorios de los negocios patrimoniales incorporarán los pactos y condiciones reguladores de los derechos y obligaciones de las partes. Dicha aprobación deberá ir precedida de un procedimiento en el que se deben emitir informes técnicos y jurídicos, así como la fiscalización de la Intervención, de acuerdo con las normas sobre ejercicio de la función interventora.

Se han redactado unos pliegos que fijan las condiciones a las que quedan sujetas la licitación y la adjudicación de las parcelas, y los derechos y obligaciones de las partes y las condiciones específicas que se imponen, con base en el principio de libertad de pactos del artículo 111 de la Ley 33/2003. También se incluyen las condiciones derivadas de la condición de bienes del patrimonio público de suelo que tienen las parcelas, en especial las limitaciones a la facultad de disponer. El artículo 137 de la Ley 33/2003 dispone que la enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa. En este caso, al tratarse de bienes del patrimonio público de suelo, procede su enajenación por concurso, de acuerdo con el art. 178 de la Ley del Suelo

QUINTO- Los pliegos del concurso que han sido elaborados contienen las siguientes previsiones:

- 1.- Se dispone la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- 2.- Se establecen unos criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas (total de 100 puntos, de los que 50 corresponden a la oferta económica y los 50 restantes son criterios de carácter medio ambiental y social).*
- 3.- Se establecen plazos para la tramitación de las solicitudes de licencia, el comienzo de las obras.*
- 4.- Se establecen penalizaciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- 5.- Se establecen cláusulas de resolución de los contratos con reversión de las parcelas al Ayuntamiento.*

SEXTO- En cuanto a la competencia, la disposición Adicional 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público distribuye la competencia entre los órganos de gobierno municipales en materia de enajenación de bienes inmuebles con las siguientes reglas: a)- Corresponde a los alcaldes la competencia





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

para la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

b)- Corresponde al Pleno la competencia para la enajenación del patrimonio cuando no dicha competencia no esté atribuida al Alcalde, es decir, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o los tres millones de euros. De acuerdo con el informe de Intervención municipal, corresponde al Alcalde la competencia para la enajenación de las parcelas. No obstante, existe delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023

A la vista de los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho, en virtud de la competencia otorgada por la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno local, en virtud de la resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023 de delegación de competencias, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar el pliego de bases que regirá el concurso convocado para la enajenación de parcelas sitas en la ampliación del Polígono Industrial San Sebastián de Madridejos (manzana central), integradas en el patrimonio público de suelo.

Los pliegos de condiciones figuran como anexo a este acuerdo

SEGUNDO. - Abrir un plazo para la presentación de ofertas por el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, mediante la publicación del anuncio en la Plataforma de contratación del Sector Público. El edicto se publicará también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO. - Remitir un certificado del acuerdo al órgano competente de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha, a los efectos previstos en la normativa sobre enajenación de patrimonio de las entidades locales.

CUARTO. - Contra el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones del concurso podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde dicha fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁ EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS SITAS EN LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN DE MADRIDEJOS. (EXPTE. E10 2026 SG 1851802Y)

Índice:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONCURSO Y PRECIO DE VENTA DE LAS PARCELAS.....	4
CLÁUSULA SEGUNDA.- USO DE LAS PARCELAS.....	6
CLÁUSULA TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
CLÁUSULA CUARTA. Perfil del contratante.....	6
CLÁUSULA QUINTA. Garantía Provisional.....	6
CLÁUSULA SEXTA.- FINALIDAD.....	6
CLÁUSULA SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN (100 puntos).....	7
CLÁUSULA OCTAVA.- Capacidad para contratar.....	8
CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.....	9
CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.....	11
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones.....	12
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación.....	12

EXPTE. E10 2026 SG 1851802Y

Página 3 de 33

✉ info@madridejos.es - 🌐 www.madridejos.es



AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Código Seguro de Verificación: UFCA AAHR XHQU KNRR M2P3

Certificado aprobación Pliego acuerdo JGL 23.07.2026 - SEFYCU 7061265

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.madridejos.es/>

Pág. 3 de 33



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026**Madridejos**
AYUNTAMIENTOPza. del Ayuntamiento, s/n
45710 - Madridejos (Toledo)
Telf. 925 46 00 16
Fax: 925 46 10 11
Secretaría

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

<u>CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva.</u>	12
<u>CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.</u>	13
<u>CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato.</u>	13
<u>CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Abono del precio.</u>	14
<u>CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Causas de resolución del contrato.</u>	14
<u>CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos.</u>	14
<u>CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del adjudicatario.</u>	14
<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA. Transmisión y subrogación del contrato.</u>	16
<u>CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN E INFRACCIONES.</u>	16
<u>CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.</u>	16
<u>CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.</u>	16
<u>CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.</u>	17
<u>CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- UNIDAD TRAMITADORA.</u>	18
<u>CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.</u>	18
<u>ANEXO I PLANO GENERAL Y FICHAS DE PARCELAS.</u>	18
<u>ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE.</u>	28
<u>ANEXO III OFERTA ECONÓMICA.</u>	29
<u>ANEXO IV COMPROMISO CON EL ENTORNO.</u>	30
<u>ANEXO V TRASLADO Y/O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD.</u>	31

**PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁ EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS
SITAS EN LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN DE MADRIDEJOS. (EXPTE. E10 2026
SG 1851802Y)**

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONCURSO Y PRECIO DE VENTA DE LAS PARCELAS.

1.1. OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto del presente pliego la enajenación por este Ayuntamiento de las siguientes parcelas industriales, ubicadas en la Unidad de Actuación UA 34 del POM de Madridejos, Ampliación del Polígono Industrial de San Sebastián, propiedad del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), calificadas como bienes integrantes del patrimonio público del suelo.

Los licitadores podrán formular oferta a VARIOS LOTES.

Las parcelas municipales y los precios de venta son las siguientes:

Lote NÚM	Parcela	Uso	Superficie (m ²)	Pvp unitario sin IVA	Pvp sin IVA TOTAL	IVA -21%	PVP TOTAL (IVA incl)
15	IN-11	Industrial	2.106,58	44,80 €	94.374,78 €	19.818,70 €	114.193,48 €
16	IN-12	Industrial	1.030,94	44,80 €	46.186,11 €	9.699,08 €	55.885,19 €
17	IN-13	Industrial	941,16	44,80 €	42.163,97 €	8.854,43 €	51.018,40 €
18	IN-14	Industrial	1.445,21	44,80 €	64.745,41 €	13.596,54 €	78.341,95 €
19	IN-15	Industrial	1.303,95	44,80 €	58.416,96 €	12.267,56 €	70.684,52 €
20	IN-16	Industrial	942,48	44,80 €	42.223,10 €	8.866,85 €	51.089,95 €
21	IN-17	Industrial	862,69	44,80 €	38.648,51 €	8.116,19 €	46.764,70 €
22	IN-18	Industrial	1.016,29	44,80 €	45.529,79 €	9.561,26 €	55.091,05 €
23	IN-19	Industrial	918,58	44,80 €	41.152,38 €	8.642,00 €	49.794,38 €

EXPTE. E10 2026 SG 1851802Y

Página 4 de 33

✉ info@madridejos.es - 🌐 www.madridejos.es



AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Código Seguro de Verificación: UFCA AAHR XHQU KNRR M2P3

Certificado aprobación Pliego acuerdo JGL 23.07.2026 - SEFYCU 7061265La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.madridejos.es/>

Pág. 4 de 33



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

24	TER-2	Terciario comercial	589	44,80 €	26.387,20 €	5.541,31 €	31.928,51 €
		Total (m2)	11.156,88		499.828,21 €	104.963,92	604.792,13 €

Las parcelas descritas anteriormente de propiedad municipal, tienen una configuración y dimensiones que se describen en el anexo I, se venden como cuerpo cierto, y son consecuencia del expediente de desarrollo de la actuación urbanística de ampliación del Polígono Industrial, cuyo Proyecto de Reparcelación fue aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las parcelas que se licitan pertenecen al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), por lo tanto, se regirán por lo establecido en los artículos 76 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, en adelante TRLOTAU.

El contrato se califica como contrato privado de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por la legislación patrimonial.

El artículo 112 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las corporaciones locales.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción se regirán por el derecho privado.

La venta se realizará en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de la diferencia de superficie, en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer los bienes objeto de enajenación.

El contrato se tramitará por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, que se tramitará en analogía con lo determinado en los artículos correspondientes de la LCSP.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego.

1.2.- PRECIOS DE LAS PARCELAS.

Los precios de las parcelas son los que se establecen en el cuadro del apartado 1.1, conforme a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos de fecha 14 de julio de 2026 y que asciende a **44,80 €/m²**. Éstos tienen el carácter de precios mínimos, de modo que no se adjudicará ninguna parcela por un precio inferior.

Estos precios deberán incrementarse con la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA).

1.3.- BONIFICACIÓN ICIO:

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), número 3 establece en su art. 8 apartado 1, una bonificación del 75% sobre la cuota del impuesto a las





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

inversiones que se establezcan en Polígono Industrial San Sebastián a solicitar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la licencia municipal de obras o de la comunicación previa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - USO DE LAS PARCELAS.

En cuanto al uso de las parcelas, debe tenerse en cuenta que éstas se encuentran afectadas por la normativa urbanística aplicable, y en concreto por el POM de Madridejos, PERID, Actuación Urbanizadora de la Ampliación del Polígono Industrial de Madridejos (Unidad de Actuación Nº 34).

Las parcelas se detallan en el Plano General y ficha de cada parcela que constan en el Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos, al no superar el importe de la enajenación el 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal de 2026, conforme consta en el Informe de Intervención.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el presente Pliego se anunciará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madridejos (www.madridejos.es) y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Garantía Provisional.

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP y con el objeto de asegurar el verdadero interés en la licitación y que el proceso de licitación culmina con la finalidad pretendida, que no es otro que la enajenación de la parcela y la perfección del contrato se exigirá la constitución de una **garantía provisional del 3% del precio base de licitación del contrato del Lote al que se desee licitar en primer lugar, excluido el IVA**, en el momento de formular la presentación de la oferta.*

Dicha garantía provisional se podrá constituir mediante depósito en la tesorería municipal, mediante aval bancario o mediante certificado de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

La garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien se podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva en lugar de constituir ésta en su totalidad.

CLÁUSULA SEXTA. - FINALIDAD.

La finalidad es la de destinar las parcelas a la construcción de instalaciones para la realización de actividades industriales y terciarias [PYME], acorde con el uso descrito y a lo previsto en la normativa urbanística del Ayuntamiento de Madridejos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

Bajo ningún concepto podrá ser utilizada la parcela objeto del presente Pliego a fines distintos de los previstos en la normativa urbanística.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN (100 puntos).

La evaluación de la documentación contenida en el sobre "B", se realizará, en función de los criterios que a continuación se relacionan:

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: Sobre "B".

a. Precio: hasta 50 puntos.

El precio de compra de cada parcela o lote al que se licita según lo establecido en la cláusula primera 44,80 €/m² más IVA, podrá ser la del tipo de licitación u otro precio superior.

No se admitirán ofertas por un precio inferior al tipo de licitación. En la oferta se debe especificar el precio total de la parcela y el importe de IVA en partidas separadas. En caso de no especificarse en la oferta el importe del IVA, se entenderá que el precio ofertado es sin IVA. ***Se puntuará otorgando 50 puntos a la oferta más alta, 0 puntos a la que mantenga el precio mínimo de licitación*** y una puntuación resultado de aplicar una regla de tres directa, a aquellas posiciones que queden en posiciones intermedias.

En la tabla que inserta en la Cláusula Primera constan los precios mínimos de licitación de cada parcela con el IVA excluido, el importe del IVA y el precio total (IVA incluido).

b. Compromiso de plantilla prevista, en razón de la Incidencia directa de la actividad proyectada sobre la creación de empleo: (hasta 5 puntos).

Se expresará con el número de trabajadores previstos que trabajen en el momento de inicio de la actividad.

Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca un mayor número de trabajadores.

El resto de forma proporcional mediante regla de tres directa.

c. Industria de nueva creación: hasta 20 puntos

Se puntuará con 20 puntos aquellas empresas que sean de nueva creación. Se entenderán como empresas de nueva creación aquellas actividades mercantiles cuya antigüedad no sea superior a 12 meses contados desde la aprobación del presente Pliego, debiendo aportar copia del alta en el IAE.

También se accederá a esta puntuación en el caso de nuevas industrias aportando una declaración de compromiso de inicio de actividad mercantil.

d. Respeto al medio ambiente y compromiso con el entorno.

En particular, se valorará que la actividad no genere daños al medio ambiente, la aplicación de energías renovables y observación de las medidas previstas de control ambiental (10 puntos).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

-Aquellas propuestas que contemplen la utilización de energías renovables, como el compromiso de colocación de placas fotovoltaicas y otras energías que cubran al menos el 20% de la demanda de energía de la edificación y actividad. Los servicios de urbanismo controlarán las instalaciones en el caso de adherirse a este criterio, siendo obligatoria la incorporación de las mismas para la obtención de licencia de obra y de actividad correspondiente. (se acompañará anexo IV de compromiso con el entorno)

e. Traslado y/o ampliación de actividad. (máximo 15 puntos)

Se asignarán 15 puntos a las empresas instaladas actualmente en este término municipal y que requieran ampliar y/o trasladar su actividad industrial y/o comercial al Polígono Industrial.

Se asignarán 10 puntos a las empresas instaladas en otro término municipal y que requieran ampliar y/o trasladar su actividad industrial y/o comercial al Polígono Industrial.

Para puntuar este criterio el ofertante deberá presentar la documentación acreditativa de su domicilio social. La no acreditación de esta circunstancia supondrá la no asignación de puntuación. La Mesa de contratación, en su caso, podrá recabar la documentación correspondiente, si existiere en su poder, del Ayuntamiento de Madridejos para valorar este apartado. En todo caso deberá corresponderse la actividad a implantar en el Polígono Industrial con la que viene desarrollando en este municipio. Se valorará según ANEXO V y documentación acreditativa de su domicilio social en Madridejos.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de entre las presentadas según la suma de los puntos obtenidos en los diversos criterios de adjudicación, por obtener la puntuación más elevada en el total de los apartados indicados.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º Mejor precio ofertado, expresado en unidades monetarias.

2º Mayor número de personas en el compromiso de plantilla.

CLÁUSULA OCTAVA. - Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas, mediante copia del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del documento que reglamentariamente le sustituya.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante copia del Código de Identificación Fiscal, así como de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Oficina Económica y comercial de España en el Estado correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. - Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Cada licitador podrá concursar a cuantos lotes desee mediante la presentación de un solo sobre B, en el que figuren los lotes a los que se licita, con el orden de preferencia y el precio ofertado por cada uno de ellos.

En el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo III, deberá señalarse, necesariamente, el número de lotes que se desean adquirir (1, 2, 3,... lotes).

9.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación, que será de **TREINTA días naturales siguientes** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Estado, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Contenido de las proposiciones. SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE SE HAN DE PRESENTAR

Las proposiciones deberán presentarse en [Dos sobres: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", y otro sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"] conforme se indica:





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

Sobre A/ARCHIVO ELECTRÓNICO. - relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Se incluirá la siguiente documentación:

1. **Declaración Responsable del licitador, que presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.**

Donde se hará constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Disponer de capacidad jurídica para contratar.
- Ostentar, en su caso, la representación de la persona jurídica que formula la oferta.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

2. Justificante de haber constituido la garantía provisional, según determina la cláusula quinta del presente pliego.

Sobre B/ARCHIVO ELECTRÓNICO. - relativo a la Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La oferta económica formulada por el licitador se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo III** al presente Pliego.

Y, se incluirán los anexos correspondientes a los criterios de adjudicación por los que se desee comprometer. (Anexo IV y V en su caso)

Declaración de confidencialidad. Anexo VI (De carácter voluntario) De conformidad con lo establecido en esta cláusula los licitadores podrán presentar una declaración conforme al modelo que figura como Anexo VI del presente pliego, designando qué documentos administrativos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Los sobres se presentarán de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>), dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante, y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, según proceda, todos los días las (24:00) horas. Cuando los contratos estén sujetos a REGULACIÓN ARMONIZADA, la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

9.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE FORMA ELECTRÓNICA.

En la guía (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).

Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la LCSP.

En todo caso la notificación se efectuará mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica de la plataforma del estado (<https://contrataciondeestado.es>), en los términos establecidos en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

9.6. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano de asistencia al órgano de contratación. Le corresponderá la valoración de las ofertas, calificación la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación.

Su publicación se publicará a través del perfil del contratante al publicar el Anuncio de licitación, o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. La constitución de la mesa de contratación para este procedimiento será:

- La Concejala Delegada de Régimen Interior o quien legalmente la sustituya, que actuará como Presidenta de la Mesa.*
- La Secretaria de la Corporación o persona que la sustituya, que actuará como Vocal.*





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

- *La Interventora de la Corporación o persona que la sustituya, que actuará como Vocal.*
- *Un funcionario/a de la Corporación, que actuará como Vocal.*
 - *Un funcionario/a de la Corporación, que actuará como Secretario/a de la Mesa con voz y sin voto.*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, Sobre «B», la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP:

-El adjudicatario deberá aportar los originales de las escrituras de constitución y poderes de representación en caso de que sea una persona jurídica y actualizadas las certificaciones positivas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y Autonómica, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula en materia de garantía provisional.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se hayan cumplido las obligaciones del presente Pliego relativas al establecimiento efectivo de la actividad.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

El régimen de devolución y cancelación de la garantía definitiva se regirá por lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme prevén los arts. 150.3 y 151.1 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al del primer acto de apertura de los sobres que contengan parte de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato.

La adjudicación se formalizará en documento administrativo en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, todo ello, de conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP.

En ningún caso se podrá incluir en el documento administrativo en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En todo caso, la adjudicación se deberá de elevar a escritura pública, momento a partir del cual se





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

producirá la adquisición material de la parcela, siendo los gastos por cuenta del adjudicatario, de conformidad con los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Abono del precio.

Se abonará el 100% del precio ofertado en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Para la elevación a escritura pública prevista en la Cláusula decimoquinta será requisito previo el abono de la totalidad del precio ofertado, momento a partir del cual se producirá la adquisición material de la parcela.

El abono de dichos importes, y en su caso la firma de la escritura pública, conllevará la emisión de los documentos contables y facturas correspondientes como documentos necesarios a efectos de realizar la liquidación correspondiente del IVA.

Si el adjudicatario, previo requerimiento administrativo, incumple las obligaciones de pago antes referidas, o no comparece, sin causa justificada, a la formalización del documento público de compraventa, el órgano de contratación dictará resolución anulando la adjudicación efectuada, y, procediendo a incautar la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Causas de resolución del contrato.

Son causas generales de resolución del contrato además de las previstas en el LCSP, el incumplimiento de las Cláusulas del presente Pliego y demás cuerpo normativo que resulte de aplicación.

Es causa automática de resolución del contrato el incumplimiento del plazo de pago previstos en la Cláusula decimoquinta.

La resolución del contrato conlleva la incautación de la garantía definitiva, la reversión de la parcela recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por lo urbanizado y/o edificado sobre la parcela.

Asimismo, supondrá la incautación de las cantidades abonadas hasta el momento en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados y en compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionaren con motivo de la presente contratación.

Igualmente vendrá obligado al pago de todos los gastos e impuestos que se deriven del contrato de compraventa, incluyendo los de otorgamiento de todas las escrituras públicas que sean precisas, así como su modificación, condiciones u otros actos ante la Notaría y ante el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la LCSP, TRLOTAU y demás normativa de aplicación.

Además, serán de inexcusable cumplimiento por parte del adjudicatario las siguientes obligaciones,





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

que serán entendidas como condiciones resolutorias del contrato, dando lugar el incumplimiento de las mismas a la resolución del contrato y con las consecuencias previstas en la Resolución del contrato:

19.1. El adjudicatario queda obligado a destinar la parcela que adquiera, previa obtención de las correspondientes licencias, conforme a los usos y condiciones previstas en el Plan de Ordenación Municipal (POM), en el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA 34 y demás normativa urbanística que resulte de aplicación.

19.2. Cumplir todas y cada una de las condiciones voluntariamente asumidas en la formulación de la propuesta.

*19.3. No vender ni enajenar en forma alguna, con o sin construcción, ni total ni parcialmente la parcela/s objeto de transmisión en el plazo de CINCO (5) años a contar desde la firma de la escritura pública de compraventa/ salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madridejos. **Esta Cláusula se inscribirá en el Registro de la Propiedad.***

19.4. En relación con la puesta en marcha de la actividad:

19.4.1. Establecer de forma efectiva la industria o actividad en la parcela/s adquirida, en el plazo máximo de TRES (3) años a contar desde la firma de la Escritura Pública de Compraventa.

19.4.2. Mantener el establecimiento con la producción o actividad habitual que las circunstancias aconsejen durante un periodo mínimo de TRES (3) años a contar desde el inicio de la producción o actividad de que se trate.

19.5. Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a la actividad que vayan a desarrollar, solicitando, en su caso, las autorizaciones administrativas necesarias al efecto.

19.5.1. Realizar a su cargo las obras de construcción, instalación y mantenimiento del sistema de depuración de aguas a la red general.

19.5.2. Abonar los impuestos municipales correspondientes por los servicios que reciba en el ejercicio de su actividad económica.

19.5.3. Serán de cuenta del adjudicatario los enganches particulares a los servicios de agua, luz y alcantarillado y todos los necesarios para el adecuado uso de la parcela.

19.6. Aceptar todas las prevenciones y condiciones contenidas, que le sean de aplicación, en el texto íntegro del presente Pliego.

19.7. La/s parcelas/s podrá/n ser transmitida/s, una vez firmada la correspondiente Escritura Pública de Compraventa, a cualquier empresa que conformen el mismo grupo empresarial, previa autorización por el Ayuntamiento de Madridejos.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 79.3 y 83 del TRLOTAU relativo a los derechos de tanteo y retracto.

19.8. Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre las parcelas adjudicadas.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Transmisión y subrogación del contrato.

El adjudicatario de la parcela no podrá transmitir, subrogar, cambiar la titularidad de la adjudicación o cualquier otro negocio jurídico sin que se haya procedido a la formalización en escritura pública.

En todo caso, para el ejercicio de cualquiera de estos derechos se requiere la toma en conocimiento y autorización previa del órgano de contratación.

Para otorgar dicha autorización deberá estar abonada la totalidad del precio ofertado.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN E INFRACCIONES.

Las partes pactarán expresamente en escritura pública, como condición resolutoria de la compraventa que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, que el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos adquiridos en las letras 19.4.1, 19.4.2. de la cláusula de obligaciones, facultará al Ayuntamiento de Madridejos a optar entre la resolución de la compraventa, devolviendo al adjudicatario las cantidades que éste le hubiera satisfecho hasta ese momento, descontadas todas las cargas que tuviera, o bien podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El Ayuntamiento de Madridejos podrá requerir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de estos requisitos y condiciones. Igualmente, los adjudicatarios se obligan a aportar oportunamente todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el número anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. *El adjudicatario se obliga a realizar a su coste y a la obtención de los permisos, para la realización de los enganches de los diferentes servicios a la parcela/s adjudicada, [abastecimiento agua, saneamiento, acometida eléctrica, conexión a la red de gas].*

2. *Si la parte adjudicataria produjese daños en la calle, redes de servicio, aceras y demás instalaciones del Polígono Industrial, ésta se comprometerá a aceptar la tasación de los mismos por parte de los técnicos municipales y a satisfacer el importe de reparación que éstos fijen al Ayuntamiento.*

3. *Para el caso de que el adjudicatario de la parcela/s hiciese obras de desmonte o relleno, serán siempre a cuenta del adjudicatario, sin que pueda reclamar nada por esta causa a la parte vendedora. Igualmente, si como consecuencia de ello o por otros motivos fuese necesario construir un muro de contención/ estará obligado a construirlo a su costa y sobre su propio suelo, sin que pueda reclamar nada por esta causa a la parte vendedora y asumirá cualquier responsabilidad o daño que se produjese en los viales colindantes.*

4. *Permitir el libre establecimiento de redes de servicio en la zona de retranqueo que establezcan las Ordenanzas Reguladoras del Polígono Industrial, reforzando, si fuesen precisas, las zonas de entrada a fin de no dañar dichas redes.*

Asimismo, el adjudicatario se obliga a no construir en toda la zona afectada por las servidumbres y cargas existentes.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

23.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Serán de aplicación a dichos tratamientos las medidas de seguridad previstas en la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - UNIDAD TRAMITADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el Departamento de Contrataciones ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Madridejos, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde Presidente
Francisco López Arenas

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

ANEXO I PLANO GENERAL Y FICHAS DE PARCELAS

FICHA A-11	
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS	
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS	PARCELA IN-11





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

PARCELAS RESULTANTES		Nº Finca aportada	4 (28,13%), 6 (100,00%), 7 (100,00%) y 8 (72,08%)	
DATOS PERSONALES				
ADJUDICATARIO	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos		NIF: P4508800B
	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N		Localidad: 45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA				
Naturaleza:	Urbana		Uso:	Industrial
LINDEROS	Norte:	Parcelas IN-12 y IN-13		
	Sur:	Vial de nueva apertura VIA		
	Este:	Vial de nueva apertura VIA		
	Oeste:	Parcela TER-2		
Superficie:	2.106,58 m ² s	Edificabilidad:	2.134,06 m ² c	Aprovechamiento: 2.134,06 Ua (4,46 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
Adjudicatario:	Ayuntamiento de Madridejos			
Descripción:	Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Industrial de forma regular con una superficie de 2.106,58 m ² que linda: al Norte, con parcelas IN-12 y IN-13; al Sur, con vial de nueva apertura VIA; al Este, con vial de nueva apertura VIA; y al Oeste, con parcela TER-2.			
Título:	Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de la aportación de las fincas 4 (28,13%), 6 (100,00%), 7 (100,00%) y 8 (72,08%)			
Usos:	Industrial			
Edificabilidad:	2.134,06 m ² c			
Construcciones y vuelos:	No posee			

FICHA A-12		
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS		
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS		PARCELA IN-12
PARCELAS RESULTANTES	Nº Finca aportada	ADMINISTRACIÓN
DATOS PERSONALES		





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

ADJUDICATARIO	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos		NIF:	P4508800B
	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N		Localidad:	45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA					
Naturaleza:		Urbana		Uso:	Industrial
LINDEROS	Norte:	Parcela IN-14			
	Sur:	Parcelas IN-11 y TER-2			
	Este:	Parcela IN-13			
	Oeste:	Vial de nueva apertura VIA y DEIS-3			
Superficie:	1.030,94 m ² s	Edificabilidad:	1.044,39 m ² c	Aprovechamiento:	1.044,39 Ua (2,18 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD					
Adjudicatario:		Ayuntamiento de Madridejos			
Descripción:		Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Industrial de forma regular con una superficie de 1.030,94 m ² que linda: al Norte, con parcela IN-14; al Sur, con parcelas IN-11 y TER-2; al Este, con parcela IN-13; y al Oeste, con vial de nueva apertura VIA y DEIS-3.			
Título:		Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo, según TRLOTAU.			
Usos:		Industrial			
Edificabilidad:		1.044,39 m ² c			
Construcciones y vuelos:		No posee			

FICHA A-13		
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS		
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS		PARCELA IN-13
PARCELAS RESULTANTES	Nº Finca aportada	ADMINISTRACIÓN
DATOS PERSONALES		





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

ADJUDICATARIO	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos		NIF:	P4508800B
	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N		Localidad:	45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA					
Naturaleza:		Urbana		Uso:	Industrial
LINDEROS	Norte:	Parcelas IN-15			
	Sur:	Parcela IN-11			
	Este:	Vial de nueva apertura VIA			
	Oeste:	Parcela IN-12			
Superficie:	941,16 m ² s	Edificabilidad:	953,44 m ² c	Aprovechamiento:	953,44 Ua (1,99 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD					
Adjudicatario:		Ayuntamiento de Madridejos			
Descripción:		Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Industrial de forma regular con una superficie de 941,16 m ² que linda: al Norte, con parcelas IN-15; al Sur, con parcela IN-11; al Este, con vial de nueva apertura VIA; y al Oeste, con parcela IN-12.			
Título:		Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo, según TRLOTAU.			
Usos:		Industrial			
Edificabilidad:		953,44 m ² c			
Construcciones y vuelos:		No posee			

FICHA A-14		
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS		
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS		PARCELA IN-14
PARCELAS RESULTANTES	Nº Finca aportada	ADMINISTRACIÓN





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

DATOS PERSONALES					
ADJUDICATARIO	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos		NIF:	P4508800B
	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N		Localidad:	45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA					
Naturaleza:		Urbana		Uso:	Industrial
LINDEROS	Norte:	Parcela IN-16			
	Sur:	Parcela IN-12			
	Este:	Parcela IN-15			
	Oeste:	Vial de nueva apertura VIA			
Superficie:	1.445,21 m ² s	Edificabilidad:	1.464,06 m ² c	Aprovechamiento:	1.464,06 Ua (3,06 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD					
Adjudicatario:		Ayuntamiento de Madridejos			
Descripción:		Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Industrial de forma regular con una superficie de 1.445,21 m ² que linda: al Norte, con parcela IN-16; al Sur, con parcelas IN-12; al Este, con parcela IN-15; y al Oeste, con vial de nueva apertura VIA.			
Título:		Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo, según TRLOTAU.			
Usos:		Industrial			
Edificabilidad:		1.464,06 m ² c			
Construcciones y vuelos:		No posee			

FICHA A-15				
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS				
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS		PARCELA IN-15		
PARCELAS RESULTANTES	Nº Finca aportada	ADMINISTRACIÓN		
DATOS PERSONALES				
ADJUDIC	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos	NIF:	P4508800B





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N	Localidad:	45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA				
Naturaleza:	Urbana		Uso:	Industrial
LINDEROS	Norte:	Parcela IN-17		
	Sur:	Parcela IN-13		
	Este:	Vial de nueva apertura VIA		
	Oeste:	Parcela IN-14		
Superficie:	1.303,95 m ² s	Edificabilidad:	1.320,96 m ² c	Aprovechamiento: 1.320,96 Ua (2,76 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
Adjudicatario:	Ayuntamiento de Madridejos			
Descripción:	Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Industrial de forma regular con una superficie de 1.303,95 m ² que linda: al Norte, con parcela IN-17; al Sur, con parcela IN-13; al Este, con vial de nueva apertura VIA; y al Oeste, con parcela IN-14.			
Título:	Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo, según TRLTAU.			
Usos:	Industrial			
Edificabilidad:	1.320,96 m ² c			
Construcciones y vuelos:	No posee			

FICHA A-16				
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS				
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS				PARCELA IN-16
PARCELAS RESULTANTES		Nº Finca aportada	AGENTE URBANIZADOR	
DATOS PERSONALES				
ADJUDIC	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos	NIF:	P4508800B





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N		Localidad:	45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA					
Naturaleza:		Urbana		Uso:	Industrial
LINDEROS	Norte:	Parcela IN-18			
	Sur:	Parcela IN-14			
	Este:	Parcela IN-17			
	Oeste:	Vial de nueva apertura VIA y DEIS-2			
Superficie:	942,48 m ² s	Edificabilidad:	954,78 m ² c	Aprovechamiento:	954,78 Ua (2,00 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD					
Adjudicatario:		Ayuntamiento de Madridejos			
Descripción:		Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Industrial de forma regular con una superficie de 942,48 m ² que linda: al Norte, con parcela IN-18; al Sur, con parcela IN-14; al Este, con parcela IN-17 y al Oeste, con vial de nueva apertura VIA y DEIS-2.			
Título:		Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de retribución por los gastos de urbanización como Agente Urbanizador.			
Usos:		Industrial			
Edificabilidad:		954,78 m ² c			
Construcciones y vuelos:		No posee			

FICHA A-17			
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS			
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS			PARCELA IN-17
PARCELAS RESULTANTES		Nº Finca aportada	AGENTE URBANIZADOR
DATOS PERSONALES			
ADJUDIC	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos	NIF: P4508800B





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N		Localidad:	45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA					
Naturaleza:		Urbana		Uso:	Industrial
LINDEROS	Norte:	Parcela IN-19			
	Sur:	Parcela IN-15			
	Este:	Vial de nueva apertura VIA			
	Oeste:	Parcela IN-16			
Superficie:	862,69 m ² s	Edificabilidad:	873,95 m ² c	Aprovechamiento:	873,95 Ua (1,83 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD					
Adjudicatario:		Ayuntamiento de Madridejos			
Descripción:		Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Industrial de forma regular con una superficie de 862,69 m ² que linda: al Norte, con parcela IN-19; al Sur, con parcela IN-15; al Este, con vial de nueva apertura VIA y al Oeste, con parcela IN-16.			
Título:		Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de retribución por los gastos de urbanización como Agente Urbanizador.			
Usos:		Industrial			
Edificabilidad:		873,95 m ² c			
Construcciones y vuelos:		No posee			

FICHA A-18			
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS			
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS			PARCELA IN-18
PARCELAS RESULTANTES		Nº Finca aportada	8 (27,92%) y 9 (45,19%)
DATOS PERSONALES			
ADJUDIC	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos	NIF: P4508800B





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N		Localidad:	45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA					
Naturaleza:		Urbana		Uso:	Industrial
LINDEROS	Norte:	Parcela IN-20			
	Sur:	Parcela IN-16			
	Este:	Parcela IN-19			
	Oeste:	Vial de nueva apertura VIA			
Superficie:	1.016,29 m ² s	Edificabilidad:	1.029,55 m ² c	Aprovechamiento:	1.029,55 Ua (2,15 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD					
Adjudicatario:		Ayuntamiento de Madridejos			
Descripción:		Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Industrial de forma regular con una superficie de 1.016,29 m ² que linda: al Norte, con parcela IN-20; al Sur, con parcela IN-16; al Este, con parcela IN-19 y al Oeste, con vial de nueva apertura VIA.			
Título:		Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de la aportación de las fincas 8 (27,92%) y 9 (45,19%)			
Usos:		Industrial			
Edificabilidad:		1.029,55 m ² c			
Construcciones y vuelos:		No posee			

FICHA A-19			
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS			
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS			PARCELA IN-19
PARCELAS RESULTANTES		Nº Finca aportada	AGENTE URBANIZADOR
DATOS PERSONALES			
ADJUDIC	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos	NIF: P4508800B





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N	Localidad:	45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA				
Naturaleza:		Urbana	Uso:	Industrial
LINDEROS	Norte:	Parcela IN-21		
	Sur:	Parcela IN-17		
	Este:	Vial de nueva apertura VIA		
	Oeste:	Parcela IN-18		
Superficie:	918,58 m ² s	Edificabilidad:	930,56 m ² c	Aprovechamiento: 930,56 Ua (1,95 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
Adjudicatario:		Ayuntamiento de Madridejos		
Descripción:		Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Industrial de forma regular con una superficie de 918,58 m ² que linda: al Norte, con parcela IN-21; al Sur, con parcela IN-17; al Este, con vial de nueva apertura VIA y al Oeste, con parcela IN-18.		
Título:		Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de retribución por los gastos de urbanización como Agente Urbanizador.		
Usos:		Industrial		
Edificabilidad:		930,56 m ² c		
Construcciones y vuelos:		No posee		

FICHA A-34			
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM DE MADRIDEJOS			
INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS			PARCELA TER-2
PARCELAS RESULTANTES		Nº Finca aportada	AGENTE URBANIZADOR
DATOS PERSONALES			
ADJUDIC	Nombre:	Ayuntamiento de Madridejos	NIF: P4508800B





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

	Domicilio:	Plaza del Ayuntamiento S/N	Localidad:	45710 Madridejos (Toledo)
DATOS DE LA PARCELA				
Naturaleza:		Urbana	Uso:	Terciario comercial
LINDEROS	Norte:	Parcela IN-12		
	Sur:	Vial de nueva apertura VIA		
	Este:	Parcela IN-11		
	Oeste:	Vial de nueva apertura VIA y DEIS-3		
Superficie:	589,00 m ² s	Edificabilidad:	596,68 m ² c	Aprovechamiento: 417,68 Ua (0,87 %)
DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
Adjudicatario:		Ayuntamiento de Madridejos		
Descripción:		Parcela en el término municipal de Madridejos. Urbana Terciario Comercial de forma regular con una superficie de 589,00 m ² que linda: al Norte, con parcela IN-12; al Sur, con vial de nueva apertura VIA; al Este, con parcela IN-11 y al Oeste, con vial de nueva apertura VIA y DEIS-3.		
Título:		Adjudicada al Ayuntamiento de Madridejos, en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM de Madridejos, aprobado por el Ayuntamiento de Madridejos como parcela adjudicada en virtud de retribución por los gastos de urbanización como Agente Urbanizador.		
Usos:		Terciario Comercial		
Edificabilidad:		596,68 m ² c		
Construcciones y vuelos:		No posee		

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con N.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n^o. _____, Planta _____, Puerta _____, Municipio _____, Localidad _____, Provincia _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, domicilio en _____, n^o. _____, Planta _____, Puerta _____, Municipio _____, Localidad _____, Provincia _____, a efectos de su participación en la licitación de enajenación de parcelas industriales ubicadas en la Unidad de Actuación UA 34 POM de Madridejos, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

PRIMERO. Que se dispone a participar en la enajenación por este Ayuntamiento de parcelas industriales ubicadas en la Unidad de Actuación UA 34 del POM de Madridejos, Ampliación del Polígono Industrial de San Sebastián, propiedad del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), calificadas como bienes integrantes del patrimonio público del suelo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de enajenación de bienes patrimoniales, en concreto (Marcar con una X lo que proceda):

☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Que la empresa a la que representa autoriza a la administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social a través de las bases de datos de otras administraciones públicas con las que haya establecido convenios.

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato, Fdo.: _____

ANEXO III OFERTA ECONÓMICA.

D./D^a. _____, con N.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º. _____, Planta _____, Puerta _____, Municipio _____, Localidad _____, Provincia _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, domicilio en _____, n.º. _____, Planta _____, Puerta _____, Municipio _____, Localidad _____, Provincia _____, enterado del expediente para la enajenación mediante concurso para la enajenación de parcelas industriales ubicadas en la ampliación del Polígono industrial de San Sebastián de Madridejos, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

En virtud de todo ello, formula la siguiente oferta:

Primero: Que estoy interesado en adquirir un total de _____ Lotes (indicar el número de lotes que desea adquirir), propongo su adquisición por el precio siguiente:





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

Orden de prelación	Lote solicitado (indicar número)	Superficie de la parcela (m ²)	*Precio ofertado por M ² (IVA no incluido)	Total (superficie por precio m ²) (IVA no incluido)
1º				
2º				
3º				
4º				
.....				

*) El precio ofertado no podrá ser inferior a 44,80 €/m² más IVA.

a. Compromiso de plantilla prevista.

Compromiso de número de trabajadores previstos que trabajen en el momento de inicio de actividad: _____.

b. Industria de nueva creación.

___ Sí ___ No

(se acompañará con alta en el IAE o declaración de compromiso de inicio según la cláusula séptima del Pliego)

c. Respeto medio ambiente

(se acompaña anexo IV) ___ Sí ___ No

d. Traslado y/o ampliación de actividad.

(se acompaña anexo V) ___ Sí ___ No

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato, Fdo.: _____

ANEXO IV COMPROMISO CON EL ENTORNO

(Se presentará conforme al siguiente modelo)

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del LOTE que a continuación se relaciona, por procedimiento de concurso, tramitación ordinaria, anunciado en el Perfil de contratante, me comprometo a la utilización de energías renovables en la actividad a implantar en el Polígono Industrial así como asumo el compromiso de colocación de placas fotovoltaicas y otras energías que cubran al menos el 20% de la demanda de energía de la edificación y actividad.

Referido todo ello al LOTE: (Indicar el n.º de LOTE) _____

En _____, a _____





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026Pza. del Ayuntamiento, s/n
45710 - Madridejos (Toledo)
Telf. 925 46 00 16
Fax: 925 46 10 11
Secretaría

Firma del candidato, Fdo.: _____



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026**ANEXO V TRASLADO Y/O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD**

(Se presentará conforme al siguiente modelo y deberá presentar la documentación acreditativa de su domicilio social):

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del lote que a continuación se relaciona, por procedimiento de concurso, tramitación ordinaria, anunciado en el Perfil de contratante, me comprometo a _____ (indicar si es ampliar o trasladar) al Polígono Industrial, la actividad al Polígono _____, ubicada en la siguiente dirección _____, que actualmente vengo desempeñando en el núcleo de población de _____.

Referido todo ello al LOTE: (Indicar el n.º de lote) _____

En _____, a _____, de _____ de 20 ____.

EXpte. E10 2026 SG 1851802Y

Página 31 de 33

✉ info@madridejos.es - 🌐 www.madridejos.es



AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Código Seguro de Verificación: UFCA AAHR XHQU KNRR M2P3

Certificado aprobación Pliego acuerdo JGL 23.07.2026 - SEFYCU 7061265La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.madridejos.es/>

Pág. 31 de 33



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos
Francisco López Arenas
27/07/2026

ANEXO VI DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña....., con DNI..... y
domicilio en.....,
Tfno....., en nombre propio, o de la entidad que representa
..... con NIF.....y para el aviso o puesta a
disposición de las notificaciones aporta el siguiente correo electrónico:

En relación con el expediente promovido a los efectos de su participación en la licitación de enajenación
de parcelas industriales ubicadas en la Unidad de Actuación UA 34 POM de Madridejos.

DECLARA que de la documentación integrante del sobre:

☐ **SOBRE A/ARCHIVO ELECTRÓNICO:**

Tiene carácter confidencial a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos
del Sector Público, la siguiente:

- 1.-
- 2.-





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Madridejos
Lucía Higuera Escobar
27/07/2026

☐ **SOBRE B/ARCHIVO ELECTRÓNICO:**

Tiene carácter confidencial a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la siguiente:

1.-

2.-

En a de de.....

Fdo.:

(Lugar, fecha y firma)"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide esta certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales. (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), de orden y con el Vº Bº el Sr. Alcalde, en Madridejos, en la fecha indicada en la firma digital al margen.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

